

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES PSICOGERIÁTRICAS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- OBJETO

La red de servicios para personas mayores del Organismo autónomo ERA, constituye un recurso social público especializado, dependiente del Principado de Asturias, a disposición de las personas mayores que por su situación de dependencia y necesidad de ayuda para las actividades de la vida diaria, requieren atención.

La misión del organismo Autónomo ERA es proporcionar servicios residenciales permanentes o temporales y atención diurna o nocturna, así como cuidados integrales, a las personas mayores con necesidad de ayuda que lo precisen.

El presente Contrato tiene por objeto la contratación de la gestión del servicio público residencial de 50 plazas psicogeriatricas comprendiendo la atención y el tratamiento integral de personas mayores, conforme establece la Ley 30/2006, de 30 de octubre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (LSAAD).

Se prestarán los servicios de carácter básicos propios del alojamiento, manutención, limpieza, lavandería, cuidados y atenciones personales y socio-sanitarias que se precisen. Estarán incluidos otros servicios de carácter complementario como actividades asistenciales, ocupacionales, de ocio y tiempo libre, así como aquellos otros que garanticen una correcta atención integral a las personas mayores residentes como podología, fisioterapia, entre otros.

En base al Art.9 del Decreto 10/98, de 19 de febrero por el que se regula el acceso y estancia en los establecimientos residenciales para ancianos, tendrán consideración de ancianos:

- a) Las personas mayores de 65 años.
- b) Los pensionistas mayores de 60 años.
- c) Los pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física o psíquica cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento residencial.

Las plazas psicogeriatricas son aquellas plazas residenciales para ancianos, con diagnóstico de enfermedad psiquiátrica severa que implique alteraciones conductuales para mejorar la calidad de vida, disminuyendo la sintomatología producida por su patología.

La ubicación física de tales plazas en la Residencia deberán localizarse en locales sin barreras arquitectónicas, ambiente seguro, sin riesgos vitales, independientes de otros usuarios de perfil diferente, con zonas de libre deambulación y control de fugas. Los residentes ocuparán habitaciones dobles o individuales.

Dado que el objeto del contrato admite fraccionamiento, existe la posibilidad de licitar por lotes, al amparo del apartado 3 del artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, pudiendo los licitadores presentar ofertas por uno, varios o la totalidad de los lotes en que se divide el presente contrato.

Con el fin de garantizar, en la medida de lo posible, una distribución territorial de las plazas equilibrada y acorde a las necesidades detectadas, la adjudicación de las mismas se realizará de acuerdo con los siguientes lotes acordes con la distribución territorial y funcional de servicios sociales del Principado de Asturias, conforme establece el Decreto 108/2005, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales (BOPA 04/11/2005):

- LOTE 1: Área de Servicios Sociales I (Área de Navia)..... 5 plazas
- LOTE 2: Área de Servicios Sociales IV (Área de Oviedo).....15 plazas

- LOTE 3: Área de Servicios Sociales V (Área de Gijón).....20 plazas
- LOTE 4: Área de Servicios Sociales VIII (Área del Nalón).....10 plazas

De acuerdo de acuerdo con la Ley 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, y con el Decreto 10/1998, de 19 de febrero, por el que se regula el acceso y estancia en los establecimientos residenciales para ancianos, en relación con la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, la prestación del servicio residencial para personas mayores dependientes tiene la consideración de servicio público.

2.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1. La entidad adjudicataria se compromete a llevar a cabo a su cargo todas aquellas prestaciones inherentes a un servicio de alojamiento para personas mayores con diagnóstico de enfermedad psiquiátrica severa que implique alteraciones conductuales, tales como estancia, alimentación, limpieza, lavandería, atención integral y cuantas actividades asistenciales y de cuidados que requieran las personas mayores allí alojadas. Correrá a cargo de la entidad adjudicataria el suministro del material y ayudas técnicas necesarias para su atención y bienestar.

Asimismo, se realizará una valoración integral con elaboración de un plan individual de atención (PIA) que incluya los aspectos:

- Valoración del déficit y potencialidades de la persona.
- Elaboración de diseños y objetivos para paliar, compensar o rehabilitar el déficit detectado y potenciar las capacidades residuales.
- Prestación de la ayuda personal básica necesaria para cubrir las necesidades de la persona que no pueda satisfacer por la falta de autonomía, tratando de potenciarlas en un ambiente fundamentalmente rehabilitador más que sustitutivo de la función.
- Además se incidirá en las áreas de salud física, salud psíquica, áreas de interacción y relaciones personales: familiares y sociales, así como las áreas comunitarias de ocio y cultura

En particular la entidad adjudicataria garantizará la prestación de los siguientes servicios a los usuarios:

a) Manutención

Se servirán cuatro comidas (desayuno, comida, merienda y cena).

Los menús deberán ser supervisados periódicamente por médico o dietista, debiendo garantizar el aporte nutricional adecuado. Se garantizará que los menús sean variados con una rotación mínima de cuatro semanas, cuidando su presentación.

Junto con la dieta diaria deberán prepararse, otras dietas terapéuticas, para los usuarios que así lo precisen (diabéticos, sin sal, etc.).

Las comidas y platos cocinados llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios.

Los menús serán de conocimiento público de los usuarios con una antelación mínima de 24 horas.

Se deberá prestar el apoyo necesario a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos y materiales precisos.

b) Cuidado personal.

A los usuarios se les prestará apoyo en grado necesario, en cada caso, para el mantenimiento integral de las actividades básicas de la vida diaria.

Las toallas y los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel) los aportará el adjudicatario. No obstante, serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

El servicio incluirá, además, el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel funcional y de interacción social adecuados, incluyendo, a cargo del adjudicatario, el acompañamiento a centros

sanitarios si los usuarios no pudieran acceder a los centros sanitarios por sí mismos o no pudieran ser acompañados a estos centros por sus familiares.

c) Otros servicios.

Se garantizará la supervisión continuada por parte del personal de atención directa durante todo el horario de funcionamiento, así como la coordinación de los servicios sanitarios especializados cuando estos sean responsables de la atención del usuario.

Sin perjuicio de las mejoras que pudiera ofertar el adjudicatario en su oferta, se pondrá a disposición de los usuarios un servicio gratuito de fisioterapia y de corte de pelo y uñas básico cuando las circunstancias del usuario lo requieran.

2.2. La entidad adjudicataria se compromete a que el régimen de funcionamiento del centro, a los efectos del presente Contrato, se desarrolle con criterios de plena libertad de vida, de respeto a la adecuada convivencia entre los residentes y del correcto funcionamiento de los servicios.

3. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

3.1. A los efectos de proceder a una adecuada evaluación y control de calidad de la prestación objeto del presente Contrato, su ejecución y seguimiento, se realizarán controles y visitas periódicas al establecimiento por personal dependiente de la Gerencia del Organismo.

3.2. Sin perjuicio de ello, el adjudicatario designará una persona encargada de la supervisión de la ejecución del Contrato que al mismo tiempo será el interlocutor permanente del Organismo Autónomo ERA para cualquier incidencia que pudiera surgir durante su vigencia.

3.3. El adjudicatario elaborará anualmente una memoria en la que se incluirá como mínimo un estudio sobre eficacia en reducción de restricciones físicas, reducción de alteraciones de conducta, reducción de utilización de psicofármacos, así como aquellos otros puntos que se estimen como relevantes de los usuarios de las plazas concertadas.

3.4. Cuando el número de plazas concertadas con esa entidad así lo aconseje, podrá constituirse una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá periódicamente para abordar todas las cuestiones relacionadas con su ejecución y seguimiento.

4. PAGOS

El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual del precio convenido en el contrato por plaza ocupada, previa emisión de la correspondiente factura.

Se considera plaza ocupada la asignada a un solicitante, desde el momento en que se produce su ingreso con independencia de que el usuario se ausente del centro en virtud de periodos de permisos, vacaciones, internamiento hospitalario o circunstancias similares, de conformidad con la normativa autonómica en la materia.

Si alguna de las plazas objeto del presente Contrato permaneciere desocupada durante más de quince días, el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" se compromete al abono del cincuenta por ciento de la aportación por coste día de la plaza ocupada, a partir del decimosexto día, en concepto de reserva de plaza.

Las aportaciones económicas de los residentes por su estancia en el centro se efectuarán directamente al ERA, de conformidad con el régimen general establecido para los establecimientos residenciales dependientes de la Administración del Principado de Asturias. La entidad adjudicataria no podrá exigir ninguna contraprestación de carácter económico o no económico a los residentes.

5. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a guardar absoluta reserva sobre los datos, informes o documentos incluidos en los expedientes que le sean entregados para su depósito y custodia, los cuales tienen carácter reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De igual forma deberá garantizarse el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de Ley Orgánica 1/1999. En los contratos de trabajo del personal responsable de la ejecución del contrato deberá figurar una cláusula expresa de confidencialidad. Además la empresa adjudicataria deberá estar certificada por la Agencia de Protección de Datos. En ningún caso la empresa adjudicataria podrá ceder o comunicar a terceros datos o expedientes objeto de custodia, ni podrá hacer copias de los documentos suministrados por la Administración.

En Oviedo 1 de agosto de 2016

Directora del Área de Régimen Jurídico
y Asunto Generales



Fdo: Eva Fueyo Sendra